

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 110013105032-2022-00285-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

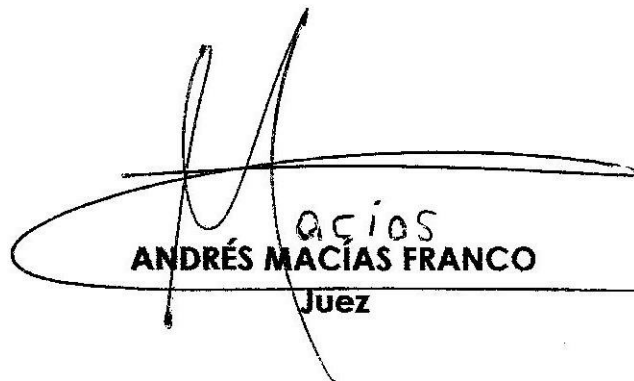
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR** instaurada por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente otorgado en donde se determine las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda.
- b) Aporte la totalidad de pruebas documentales señaladas en dicho acápite, toda vez que el enlace que advierte las contiene no permite acceso.
- c) Incorpore registro sindical de las Organizaciones sindicales que pretende sean vinculadas al contradictorio, donde se pueda identificar la dirección de notificación judicial.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez